

Barranquilla, 24 de junio de 2022

RAD: 0800131050072022-165 PROCESO ORDINARIO
Dte: TERESA DE JESUS ORTIZ HERNANDEZ
Ddo: CHRISTUS SINERGIA SALUD

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 22 del mismo mes y anualidad, siendo que a través del correo institucional el 23 de junio de 2022, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

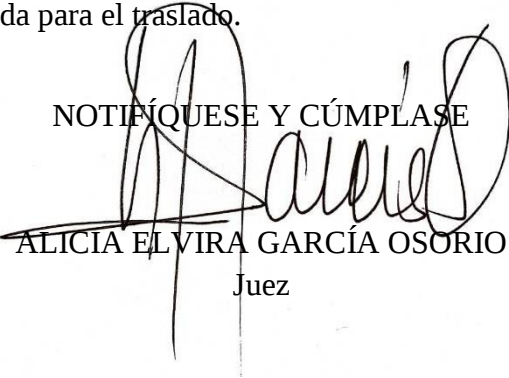
RAD: 0800131050072022-165 PROCESO ORDINARIO
Dte: TERESA DE JESUS ORTIZ HERNANDEZ
Ddo: CHRISTUS SINERGIA SALUD

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 de junio de 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida
Por : TERESA DE JESUS ORTIZ HERNANDEZ
Contra : CHRISTUS SINERGIA SALUD representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 28 de junio de 2022 se notifica auto
de fecha 24 de junio de 2022
Por estado No.100
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo